ZAPALLAR
EDUCACIÓN

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 3737 /2023**

**ZAPALLAR,** 20 DIC 2023

**VISTOS**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022 de fecha 23 de Septiembre 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2.913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

**CONSIDERANDO:**

1. El convenio de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y La Fundación Capital Azul, Rol Único Tributario N° 65.093.113-0, con el cual se pretende unir los esfuerzos, conocimientos, experiencia, habilidades, contactos y recursos de las partes para realizar programas de tipo educacional, de instrucción en el fortalecimiento de capacidades, de difusión, científico, medioambiental, todo ello en beneficio de los sectores de mayor necesidad, en los términos que las partes acuerden eventualmente para ello..

2. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**RATIFÍQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO,** suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la **FUNDACIÓN CAPITAL AZUL,** Rol Único Tributario N° 65.093.113-0, con fecha 15 de noviembre de 2023, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**
**Secretario Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**
**Alcalde**

**DISTRIBUCIÓN:**
- Medio ambiente
- SECPLA
- DIMAO
- Archivo. Secretaría Municipal

ADM / CTL / JUR / SEC

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR VºBº ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

V.Z.C.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR JCS

ZAPALLAR
SUSTENTABILIDAD

capital azul

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**
**ENTRE LA**
**MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**
**Y**
**FUNDACIÓN CAPITAL AZUL**

En Zapallar, 15 de Noviembre de 2023, entre **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN,** chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región y **FUNDACIÓN CAPITAL AZUL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 65.093.113-0, debidamente representada por don **RODRIGO SÁNCHEZ GREZ**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° con residencia para estos efectos en Los Acantos 1175, Departamento 701, Vitacura, siendo las personas naturales indicadas mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes**

**1. Municipalidad de Zapallar**

De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante "Ley Orgánica"), la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

A su vez, el artículo 4, letra b) de la Ley Orgánica establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección al medio ambiente.

En línea con lo anterior, la Municipalidad de Zapallar desde el año 2018 cuenta con una Oficina de Sustentabilidad. Esto como respuesta a los intereses y solicitudes de los vecinos. Esta área ha levantado programas de educación ambiental en los establecimientos educacionales y con la comunidad a través de juntas de vecinos y organizaciones comunitarias. También ha implementado programas de reciclaje en todas las áreas como son: embalajes, textiles, aceite, entre otros. Así mismo, ha trabajado en distintas instancias

de conservación como son: el Proyecto de Restauración del Cerro de la Cruz, las solicitudes de declaración de Santuario de la Naturaleza del mismo lugar y de las dunas de Cachagua y el proyecto de humedal urbano la Laguna y Estero Catapilco.

Por último, el artículo 5, letra g) del mencionado cuerpo normativo establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el municipio, dentro de sus atribuciones esenciales, el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, el artículo 63, letra ll) de la citada Ley N°18.695, establece como atribución del alcalde el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Conforme a lo anterior, es de interés de la Municipalidad, atendida sus facultades y prerrogativas, tomar todas las medidas que se encuentren legalmente a su alcance para cumplir con su objetivo, dentro del cual se comprende, ciertamente, el fortalecer las alianzas que propendan al fortalecimiento de la protección del medio ambiente, así como aspirar a una alta calidad de educación medioambiental para los niños, jóvenes y habitantes en general de la comuna.

**2. Fundación Capital Azul**

Fundación Capital Azul es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, dedicada a desarrollar proyectos de apoyo social y de protección medio ambiental en beneficio de los sectores de mayor necesidad a través del fortalecimiento de capacidades empresariales y sociales con el fin de que sean económica, social y ambientalmente sustentables.

Para el cumplimiento de su objeto estatutario, Fundación Capital Azul desarrolla y ejecuta, por sí y en colaboración con otras entidades, diferentes programas, tales como programas de educación medioambiental e instrucción, programas de difusión de ciencia y conocimiento y programas de conservación marina, incluyendo los que realiza con comunidades de pescadores artesanales (los **Programas**).

**SEGUNDO: Objeto**

El presente acuerdo tiene por objeto unir los esfuerzos, conocimientos, experiencia, habilidades, contactos y recursos de las Partes para realizar Programas de tipo educacional, de instrucción en el fortalecimiento de capacidades, de difusión, científico, medioambiental, todo ello en beneficio de los sectores de mayor necesidad, en los términos que las Partes eventualmente acuerden para ello.

Las Partes acuerdan que deberán cooperar de buena fe y realizar los esfuerzos razonables para materializar la intención, los propósitos y objetivos de este memorando de entendimiento.

**TERCERO: Compromisos de las Partes**

Las partes se comprometen a colaborar recíprocamente en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover el cuidado de los Refugios marinos de Zapallar y Cachagua junto a sus respectivos sindicatos de pescadores.
- Contribuir a la educación ambiental y la instrucción de habitantes y visitantes de la comuna de Zapallar, considerando también la participación de las escuelas públicas de la comuna.
- Fomentar el encuentro y trabajo colaborativo entre el sector público y privado con el objetivo de mejorar las condiciones de conservación de esta área de alto valor para la conservación de la comuna.
- Promover y fomentar un trabajo participativo y/o colaborativo con la comunidad que favorezca el empoderamiento de los vecinos sobre el proyecto de conservación.
- Difundir los resultados de estos trabajos.

**La Municipalidad de Zapallar se compromete a:**

- Apoyar los programas e iniciativas que se generen a través de la Fundación Capital Azul en coordinación con los sindicatos de pescadores respectivos para la conservación de los Refugios Marinos de Zapallar y Cachagua.
- Velar por el cumplimiento de este convenio.
- Publicar en sus plataformas digitales y presenciales información de los proyectos en que se trabaje bajo el presente Convenio.

**Fundación Capital Azul se compromete a:**

- Realizar sus mejores esfuerzos para colaborar con la conservación de los refugios marinos de Zapallar y Cachagua establecidos por los respectivos Sindicatos de pescadores, en el contexto de sus Programas y su objeto estatutario.
- Incluir a la Municipalidad de Zapallar en aquellas publicaciones realizadas en plataformas digitales y presenciales que digan relación directa con Programas que se planifiquen conjuntamente y se materialicen bajo el presente Convenio en la comuna de Zapallar.
- Compartir con la Municipalidad de Zapallar su Memoria Anual.

**CUARTO: Implementación del Convenio.**
El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.
Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

Las Partes declaran que cualquier gasto o costo que irrogue el cumplimiento del presente Convenio se sujetará a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas o al mutuo acuerdo sobre la materia.

**QUINTO: Notificaciones**
Todas las notificaciones, avisos, solicitudes, reclamaciones u otras comunicaciones que se requieran o que se relacionen con el presente memorando deberán hacerse por escrito y se entenderán como realizadas cuando hayan sido entregadas personalmente (por correo certificado o similar) o, si su envío es por correo electrónico, al día hábil siguiente, en cada caso, a la dirección adecuada según lo siguiente:

**A Capital Azul:**
Atención: Rodrigo Sánchez Grez
Calle Marco Polo No. 1111 depto. 64, Las Condes.
Teléfono: +56976599639
E-mail: rsanchez@capitalazul.com

**A la Municipalidad:**
Atención: José Melej
Teléfono: +56 9 8768 0822
E-mail: jmelej@munizapallar.cl / sustentabilidad@munizapallar.cl

**SEXTO: Vigencia**
El presente convenio será válido para las Partes desde esta fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y tendrá vigencia de un año, renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que ocurra alguno de los siguientes eventos:

a. Que cualquiera de las Partes decida dar por terminado el presente memorando. Para esto la parte que desee no proseguir con el memorando deberá informar a la otra con una anticipación de, al menos, 30 días hábiles.

b. Que las Partes de común acuerdo decidan no seguir adelante con el presente memorando.

**SEPTIMO: Arbitraje y ley aplicable**
Cualquier duda, dificultad o controversia que surja entre las partes con motivo del presente Convenio o de sus modificaciones, referidas a su cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, validez o invalidez, exigibilidad, nulidad o resolución, terminación y las cuestiones relativas a la propia jurisdicción y competencia del tribunal, se resolverán a por un árbitro mixto, quien fijará el procedimiento como arbitrador y fallará de acuerdo a derecho, designado de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo, la designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para tales efectos, las Partes otorgan poder especial a la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de las Partes, designe el árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, renunciando las Partes a ellos. El árbitro designado quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción.

**OCTAVO: Nulidad Parcial**
Si alguna disposición de este convenio fuera contraria a derecho, o anulable, éste continuará vigente con el resto de las disposiciones que no se vieran afectas al vicio de nulidad o ilicitud, subsistiendo los restantes derechos y obligaciones de las Partes.

**NOVENO: Interpretación**
Las Partes han participado conjuntamente y de manera directa en la preparación y negociación de este convenio y los acuerdos acá contemplados. En el evento de que surjan ambigüedades o cuestionamientos en relación con la intención o interpretación del mismo, se da por entendido que este convenio y los demás acuerdos aquí contenidos o referidos fueron elaborados conjuntamente por las Partes y no existirá ninguna presunción a favor o en contra de ninguna de ellas en relación con la autoría de cualquier disposición de este memorando.

**DECIMO: Unidad Técnica responsable.**
La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Oficina de Sustentabilidad de la Municipalidad de Zapallar, sin perjuicio de lo anterior, pudiendo establecerse un grupo de trabajo conformado por funcionarios de ambas partes.

**DECIMO PRIMERO: Cesión o Venta de Derechos.**
Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**DECIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.**
Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

**DECIMO TERCERO: Modificaciones y Especificaciones**
Las modificaciones al presente Convenio, como así la determinación de cronologías, características o cualquier otro aspecto, se acordarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

El retardo u omisión por cualquiera de las Partes para hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio en relación con este memorando no tendrá el efecto de una renuncia a dicho derecho, facultad o privilegio y la aplicación parcial o individual de cualquier derecho, facultad o privilegio no restringirá el ejercicio del mismo en el futuro de cualquier otro derecho, facultad o privilegio.

**DÉCIMO CUARTO: Anexo técnico del Convenio u otros Anexos**
Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.
Del mismo modo, podrán suscribirse otros anexos, que sirvan para precisar, modificar o complementar el contenido del presente Convenio, los cuales deberán respetar el espíritu del mismo.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio**
Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes señalan sus domicilios en la comuna de Zapallar, Quinta Región y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares**
El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en Poder de Fundación Capital Azul

**<u>DÉCIMO SÉPTIMO:</u> Personerías**

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021.

La personería de don **RODRIGO SÁNCHEZ GREZ** para representar a Fundación Capital Azul consta de acta de sesión extraordinaria de directorio de la Fundación, de fecha 14 de julio de 2022, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, con fecha 26 de septiembre de 2022 y anotada en el Repertorio bajo el número 22.484/22.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**
**Alcalde**
**Ilustre Municipalidad de Zapallar**

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
V°B°
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**RODRIGO SÁNCHEZ GREZ**
p.p. Fundación Capital Azul.